

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00271-00
AUTO #2120

Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ORDENASE agregar para que obre y conste dentro del mismo, el oficio devuelto por la Oficina de Correo 472 enviado a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL de esta ciudad.

2.-Con el fin de garantizar el acceso al expediente por parte de los interesados, se les indica que pueden asistir al despacho para la revisión física del presente expediente cuando lo estimen pertinente en horario de oficina de lunes a viernes de 8AM a 12AM y de 1PM a 5PM, e igualmente se le indica que los autos dictados dentro del mismo han sido notificados a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial.

3.-TENGASE por aceptado el cargo de curadora legítima que realiza la señora ELSA MARIA SALAZAR GONZALEZ de la interdicta BERTHA MARIA GONZALEZ TORRES.

5.- SEÑALAR la hora de las __8:30 am __ del día _22 _ del mes _noviembre _ del año 2022, para que tenga lugar de diligencia de posesión y entrega de bienes a la curadora legítima designada ELSA MARIA SALAZAR GONZALEZ conforme al inventario realizado, diligencia a la cual deberá participar además de la Juez del despacho, la perito contable LUCY ADRIANA JARAMILLO CABRERA que realizó el inventario correspondiente. De otra parte se hace la advertencia a la curadora designada que podrá presentar las objeciones que estime convenientes al inventario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los bienes, con las pruebas que sustenten su dicho y estas objeciones se resolverán mediante diligencia incidental (Art.87 Ley 1306 de junio 5 de 2009). Líbrense los correspondientes telegramas tanto a la curadora designada como a la perito contable a fin de que se presenten a la diligencia.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ